



2013
AÑO

17
PROVINCIA

01
CANTON

04
NOTARIA

008957
ESCRITURA



DR. LIDER MORETA GAVILANES

0173445

117.90

13-06-2013

Lider Moreta Gavilanes

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
DENOMINADA ..URGENTRANSPOR CIA. LTDA....

ENTRE:

JAIME MODESTO MOSCOSO VINUEZA Y

GUILBER PEPE MENESES BURBANO

CUANTIA: USD. 840,00

L.E.G.

DI 2 Cds.

3ra. cita

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día jueves trece de junio del año dos mil trece, ante mí, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTÓN; comparecen los señores JAIME MODESTO MOSCOSO VINUEZA, de estado civil casado; y, GUILBER PEPE MENESES BURBANO, de estado civil casado, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me

piden que eleve a escritura pública la minuta que se entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente: continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una de constitución de la Compañía de Carga Pesada de Responsabilidad Limitada, denominada ..URGENTRANSPOR CIA. LTDA., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: JAIME MODESTO MOSCOSO VINUEZA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve cuatro cero dos siete dos quión nueve, casado; y, GUILBER PEPE MENESES BURBANO, cédula de ciudadanía número uno cero cero uno ocho nueve seis dos quión siete, casado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y poder obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de URGENTRANSPOR CIA. LTDA., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA URGENTRANSPOR CIA. LTDA. CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO: DENOMINACION.- COMPAÑIA URGENTRANSPOR CIA. LTDA., razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. ARTICULO DOS:



DR. LIDER MORETA GAVILANES



ms
te a
n el
nase
esada
NSPOR
e a
ES.-
res:
ania
uion
a de
dos.
de
esta
oder
ia;
Los
de
del
LA
Y
IA
rá
ue
es
3:

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía URGENTRANSPOR
LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
principal, será la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia
de Pichincha; y, por resolución de la Junta General de
Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
representaciones y establecimientos en cualquier lugar del
país, conforme a la ley. ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.- La
Compañía URGENTRANSPOR CIA. LTDA., se dedicara
exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel
nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad
Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los
Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de
contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
relacionado con su objeto social. ARTICULO CUATRO:
DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía
URGENTRANSPOR CIA. LTDA., es el de cincuenta años contados
a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el
Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía,
pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de
Socios en la forma prevista en el Estatuto y la ley.
CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y
DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL.- El
capital social de la compañía es el de ochocientos cuarenta
dólares (USD \$ 840.00), dividido en diez participaciones de
ochenta y cuatro dólares cada una, las que estarán

representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley, y estos Estatutos, certificado que está firmado por el Gerente General y presidente de la Compañía. El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento por los socios en numerario, de acuerdo al detalle constante en el siguiente cuadro de integración de capital de este estatuto:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERADO	CAPITAL TOTAL	ND. DE PARTICIPA CIONES	NACIONA LIDAD
GUILBER FEPE MENESES BURBANO	420	420	420	5	ECUADOR
JAIME MODESTO MOSCOSO VINUEZA	420	420	420	5	ECUADOR
TOTAL	840	840	840	10	

ARTÍCULO SEIS.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo en resolución en contrario de la Junta General de Socios. ARTÍCULO SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL.- Se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago



DR. LIDER MORETA GAVILANES



ación
estos
rente
al de
do en
iendo
ción

ACIONA
IDAD
UADOR
JADOR

al
el
al
se
in
n
e
o
o

se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la ley. ARTICULO OCHO: La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, y más detalles que determine la Ley.

CAPITULO III. DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO NUEVE.- ADMINISTRACIÓN.- La Compañía URGENTRANSFOR CIA. LTDA., estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, constituida por los socios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver sobre todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, las decisiones que juzgue convenientes para el buen manejo de la Compañía. La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley y el presente estatuto; b) Designar al



Presidente y al Gerente General de la Compañía, removerlos por causas legales; c) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; dentro de sus propios objetivos; d) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes; e) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Presidente y el Gerente General y los funcionarios de fiscalización, en caso de ser estos designados; f) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades y la formación de reservas de acuerdo con la Ley; g) Resolver sobre la amortización de las partes sociales, en la forma que para el efecto señala la Ley de Compañías, en lo que fuere aplicable; h) Decidir sobre el aumento o disminución de capital y la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; i) Acordar la fusión, transformación, disolución y liquidación anticipada de la Compañía; j) Adoptar los reglamentos internos de la Compañía y reformarlos; k) Decidir y autorizar la adquisición y constitución de gravámenes o enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía; ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses



DR. LIDER MORETA GAVILANES



compañía,
cambios
siales,
este
los
probar
de
los
le
los
estos
del
de
la
que
lo
o
tra
la
ión
los
os;
ión
e
ES
on
se
s;

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía: las extraordinarias cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General y, además, en los casos contemplados en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. La Junta General podrá también ser convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta General. Entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.- Las juntas Generales, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías. FORMA DE CONVOCAR: Las convocatorias se realizarán por la prensa en la forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, los

103

accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en la petición.

DEL QUÓRUM.- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, en la segunda convocatoria no podrán modificarse el objeto de la primera convocatoria.

QUÓRUM ESPECIAL.- Para que en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, transformación, fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación, deberá estar presente más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria basterá la representación de la tercera parte del

DR. LIDER MORETA GAVILANES



capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las juntas generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley de compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al capital pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA DIRECCION DE LAS JUNTAS Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien estuviere haciendo sus veces o, si se acordare, éstas serán dirigidas por un socio elegido por la misma Junta para el efecto. En la Junta General el Gerente General de la Compañía actuará como Secretario y, en caso de su falta o ausencia, actuará como Secretario Ad-Hoc la persona que para el efecto fuere designada por la Junta General de que se trate. De cada Junta se dejará constancia en un acta redactada en idioma Castellano. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el anverso y el reverso, debidamente foliadas. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubiesen actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate y en caso de Juntas Universales, las actas deberán estar suscritas por todos

los socios, se pena de nulidad. De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: copia certificada del acta, copia de la convocatoria, lista de asistentes, poderes o cartas de representación y cualquier documento que haya sido conocido por la Junta General. ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía podrá o no ser socio de la misma y será nombrado para un período de dos (2) años, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido y, al fenecimiento del plazo para el que fue designado, tendrá funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado por la Junta General. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General; b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; c) Suscribir con el Secretario las actas de Junta General; d) Reemplazar al Gerente General, con todas sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva de este; e) Todas las demás obligaciones que le impongan la Ley, este Estatuto y la Junta General. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía podrá o no ser socio de la misma y será nombrado para un período de dos (2) años, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido y, al fenecimiento del plazo para el que fue designado, tendrá funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado por la Junta General. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Cumplir y

DR. LIDER MORETA GAVILANES



hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General; b) Convocar a reunión de Junta General y actuar como Secretario de este organismo; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Cuidar que se lleven debidamente la contabilidad, la correspondencia, archivo y demás documentos de la Compañía, tal como libros de actas de Juntas Generales y participaciones que tiene cada socio; e) Suscribir, en unión del Presidente, las actas de Juntas Generales, cuando hubiere actuado como Secretario de este organismo, y los certificados de aportación; f) Suscribir con su sola firma y, comparecer por sí solo, a nombre y en representación de la Compañía, todo documento y a todo acto o contrato, que según este Estatuto esté facultado para así hacerlo; g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la Compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de utilidades y del proyecto del presupuesto anual de la Compañía para el nuevo año; i) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la Compañía y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j) Abrir, y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y todos y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios; Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, el

presente Estatuto y la Junta General de Socios. ARTICULO
DECIMO QUINTO.- OTROS FUNCIONARIOS.- Cuando la Junta
General lo estime necesario nombrará uno o más funcionarios
por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y
deberes que se les señalare en sus respectivos
nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la
representación legal de la Compañía. ARTICULO DECIMO
SEXTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación
legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el
Gerente General y se extenderá a todos los asuntos
relacionados con su objeto social, operaciones civiles o
mercantiles y con las limitaciones establecidas en el
presente Estatuto o en la Ley. En caso de falta, ausencia o
impedimento sea este temporal o definitivo del Gerente
General, el Presidente de la Compañía lo subrogará y, por
tanto, asumirá la representación legal, judicial y
extrajudicial de la misma en las condiciones y con las
facultades que en el presente Estatuto se establecen para
el Gerente General. CAPITULO CUARTO.- DE LAS RESERVAS Y
UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO DEL FONDO DE RESERVA.-
La Compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance
por lo menos el veinte (20%) por ciento del capital social,
para lo cual en cada anualidad se segregará de las
utilidades líquidas y realizadas un cinco (5%) por ciento.
Además, previa propuesta del Gerente General, la Junta
General podrá acordar la constitución de reservas
voluntarias. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES.-
Después de las deducciones necesarias para atender la

vigentes que le sean pertinentes. DISPOSICION TRANSITORIA.-
Los Socios, de común acuerdo, designan como Presidentes de
la Compañía, por el periodo de dos (2) años, al señor JAIME
MODESTO MOSCOSO VINUEZA; como Gerente General por el
periodo de dos (2) años al señor GUILBER PEPE MENESES
BURBANO. En razón de lo dispuesto en el Artículo ciento
treinta y ocho de la Ley de Compañías, los Socios
autorizan, en forma expresa, al doctor Victor Hugo Sineilín
Socasi, para que solicite la aprobación de la Constitución
de la Compañía y posterior inscripción en el Registro
Mercantil. De igual manera, autorizan al mencionado
profesional para que suscriba cuanto escrito sea necesario
y realice todos los trámites necesarios ante el Servicio de
Rentas Internas a fin de obtener el Registro Único de
Contribuyentes, o cualquier otra institución pública o
privada para perfeccionar esta escritura. Usted, señor
Notario, se servirá agregar las demás formalidades de
estilo para la plena validez de este instrumento público.
Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos
anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada
a escritura pública con todo el valor legal, y que
los comparecientes aceptan en todas y cada una de
sus partes, minuta que está firmada por el señor
doctor Victor Hugo Sineilín Socasi, afiliado al
Colegio de Abogados de Imbabura, bajo la matrícula
profesional número doscientos sesenta y seis. Para la
celebración de la presente escritura se observaron todos
los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial: Y.



DR. LIDER MORETA GAVILANES



formación de las reservas indicadas en el artículo anterior. las utilidades repartibles en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de socios. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, duraran un año en sus funciones con las facultades y responsabilidades que otorga la ley y aquellas que la fijare la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía. Podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- La Junta General de socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría externa de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Socios, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces, asumirá las funciones de liquidador. ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- NORMAS SUPLETÓRIAS.- En todo lo que no estuviera previsto en el presente Estatuto, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales

ICULO
Junta
arios
es y
ivos
la
CIMO
ción
e el
tos
e o
el
e o
nte
por
y
as
ra
Y
-
e
l,
is
-
a
s

NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES



leida que les fue a los comparecientes por mí el Notario,
ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando
incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual
 doy fe.-

Jaime Modesto Moscoso



1709402A2-9
C.C.

SR. JAIME MODESTO MOSCOSO VINUEZA

Guilber Pepe Meneses



1001892627
C.C.

SR. GUILBER PEPE MENESES BURBANO

Lider Moreta Gavilanes
EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7476063
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENESES BURBANO GUILBER PEPE
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/12/2012 4:11:27 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- URGENTRANSPOR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000006412**

Hemos recibido de

Nombre
MENESES BURBANO GUILBER PEPE
MOSCOSO VINUEZA JAIME MODESTO

Aporte
420.00
420.00
Total 840.00

La suma de :

OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará : **URGENTRANSPOR CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

viernes, junio 7, 2013

FECHA

0723232



Agencia
Nacional
de Tránsito



Oficio Nro. ANT-UAP-2013-6034

Quito, D.M., 28 de mayo de 2013

Asunto: CONSTITUCION JURIDICA

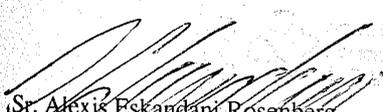
Señor
Guilber Pepe Meneses Burbano
Gerente General
URGENTRANSPOR CIA LTDA.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2013-4293, le informo que ha sido atendido favorablemente, mediante Resolución No. 090-CJ-017-2013-UAP-ANT.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

Referencias:
- ANT-UAP-2013-4293

Anexos:
- image2013-04-16-125918.pdf

cc

RESOLUCIÓN No. 090-CJ-017-2013-UAP-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-2684, de 11 de marzo de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "URGENTRANSPOR CIA.LTDA." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

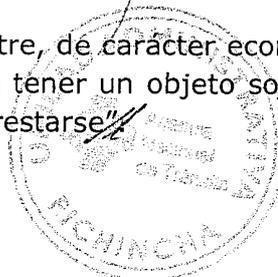
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "URGENTRANSPOR CIA.LTDA." con domicilio en la parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	GUILBER PEPE MENESES BURBANO	1001892627
2	JAIME MODESTO MOSCOSO VINUEZA	1709402729

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"





Agencia Nacional
de Tránsito

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 00495-DT-UAP-017-2013-ANT, de 10 de mayo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "URGENTRANSPOR CIA.LTDA."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 549-AJ-UAP-017-2013-ANT de 21 de mayo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "URGENTRANSPOR CIA.LTDA.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Agencia Nacional
de Tránsito

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "URGENTRANSPOR CIA.LTDA.", con domicilio en la parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.



Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 090-CJ-017-2013-UAP-ANT
"URGENTRANSPOR CIA.LTDA."



0013



Agencia Nacional
de Tránsito

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 de mayo de 2013.


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

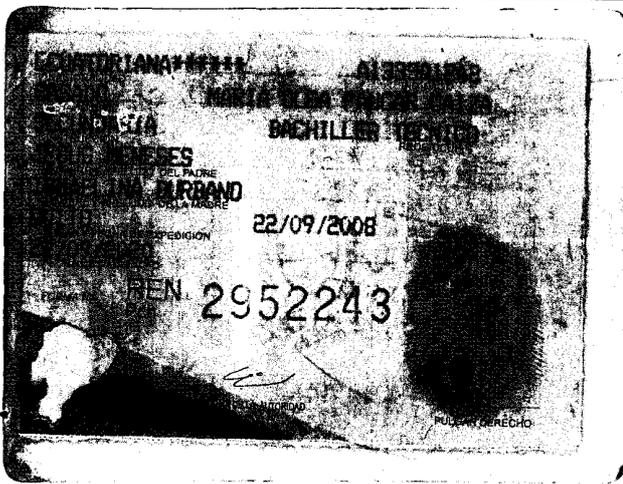
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:


Ab. Pablo Caiza Toapanta

ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: or



0014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

049 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

049 - 0016 **1001892627**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MENESES BURBANO GUILBER PEPE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CONOCOTO	
QUITO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Se otorgó ante el Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto (E) del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según acción de personal número trece mil doscientos veinte y seis guion DNTH-NB emitido por el Consejo de la Judicatura, y en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA** de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DENOMINADA ..URGENTRASPOR CIA. LTDA....**, entre: JAIME MODESTO MOSCOSO VINUEZA y OTRO. De lo cual doy fe, copia solicitada por GUILBER PEPE MENESES BURBANO. Debidamente sellada y firmada en Quito a dos de mayo de dos mil catorce.

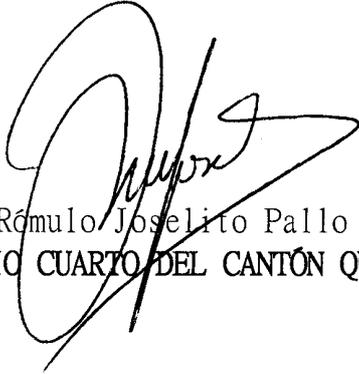
Dr. Rómulo Joelito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

[Signature]



EM

RAZÓN: Al margen de las matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **URGENTRANSPOR CIA. LTDA.**; celebrada el **13 de junio del 2013**, ante el Dr. Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto (E) del Cantón Quito; y, en cumplimiento con lo dispuesto por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002516** de 24 de junio del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 23 de julio de 2014.-


Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

CR.





TRÁMITE NÚMERO: 66784

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44349
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4495
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709402729	MOSCOSO VINUEZA JAIME MODESTO	Quito	SOCIO	Casado
1001892627	MENESES BURBANO GUILBER PEPE	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002516
FECHA RESOLUCIÓN:	24/06/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	URGENTRANSPOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	840,00

5. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTO ACLARATORIA DE FECHA 26/05/2014 ANTE EL NOTARIA DECIMO DEL D.M.Q.
DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO .-GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 2
AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

SEÑOR:
REGISTRADOR MERCANTIL DE QUITO:

Dr. RODRIGO JAMI PATATE, Abogado en libre ejercicio profesional y debidamente autorizado a Usted respetuosamente digo:

Me permito adjuntar tres copias certificadas de la constitución de la COMPAÑIA "URGENTRANSPOR CIA. LTDA.", tres copias certificadas de aclaratoria, cuatro resoluciones originales de la Siperintendencia de Compañias, una publicación en el diario el telégrafo del la constitución de la compañía y copias de la cédulas de los comparecientes y de la persona autorizada para realizar los trámites correspondientes.

Por lo expuesto solicito a su Autoridad se digne disponer a quien corresponda la inscripción de la escritura de constitución de la compañía antes mencionada.

Sírvase atender mi pedido.

Atentamente,



DOCTOR RODRIGO JAMI PATATE
MATRICULA. 17-200-10 CNI.



1

2

3

4 Julio

5

6

7

8 ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P

9

10 FACTURA NUMERO: 90894

11

12

13

ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA

14

OTORGADO POR:

15

16

Sr. JAIME MODESTO MOSCOSO VINUEZA

17

Sr. GUILBER PEPE MENESES BURBANO

18

19

20

21

CUANTÍA: INDETERMINADA

22

Di: 3 copias

23

* & * J.R.C. * & *

24

25

26

27

28

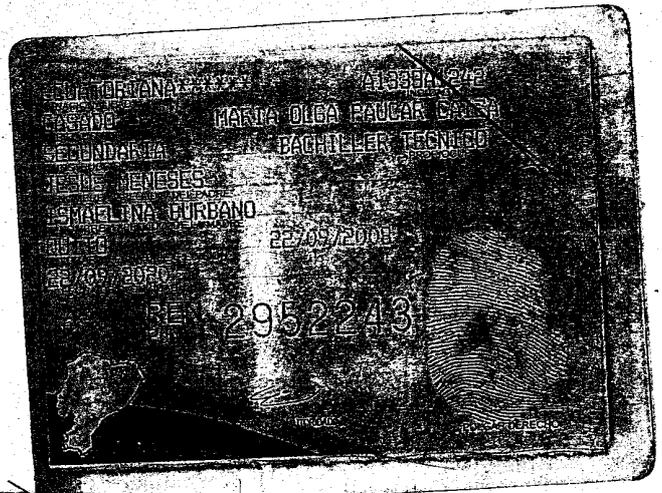
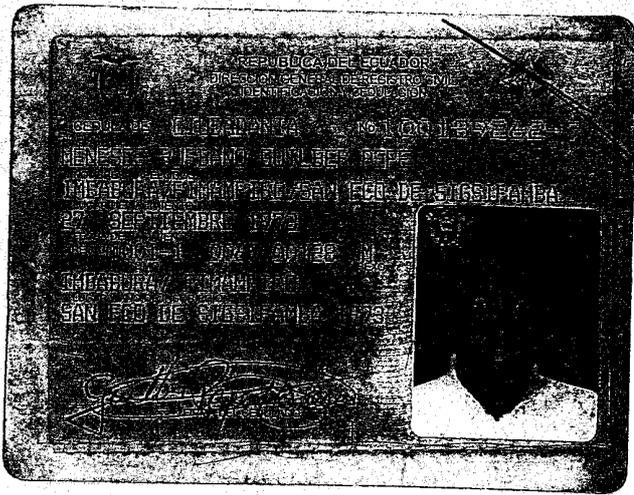
En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES VEINTE Y SEIS (26) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen: a la celebración de la

1 escritura aclaratoria y rectificatoria los señores JAIME MODESTO
2 MOSCOSO VINUEZA, de estado civil casado con Olga Narcisca Fuentes
3 Vega y el señor GUILBER PEPE MENESES BURBANO, de estado civil
4 casado con María Olga Paucar Caiza, por sus propios y personales
5 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
6 domiciliados en esta ciudad de Quito; mayores de edad, legalmente
7 capaces y hábiles para contratar y obligarse, y por sus propios
8 derechos, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura
9 pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que
10 transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR
11 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
12 incorporar una aclaratoria y rectificatoria a la escritura de
13 CONSTITUCION DE COMPAÑIA "URGENTRANSPOR CIA. LTDA." al
14 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
15 Comparece a la celebración del presente contrato, libre y
16 voluntariamente los señores JAIME MODESTO MOSCOSO VINUEZA, de
17 estado civil casado con Olga Narcisca Fuentes Vega, portador de la
18 cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve cuatro cero dos siete
19 dos guión nueve (170940272-9) y el señor GUILBER PEPE MENESES
20 BURBANO, de estado civil casado con María Olga Paucar Caiza, portador
21 de la cédula de ciudadanía número uno cero cero uno ocho nueve dos
22 seis dos guión siete (100189262-7), por sus propios derechos y en
23 calidad de socios fundadores, ecuatorianos, mayores de edad,
24 legalmente capaces para contratar y poder obligarse. SEGUNDA:
25 ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada el trece de junio
26 del año dos mil trece, ante el Notario Cuarto Encargado del Cantón
27 Quito, doctor LIDER MORETA GAVILANES, se celebró la escritura
28 pública de constitución de la compañía "URGENTRANSPOR CIA. LTDA."



1 TERCERA: ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA denominada "URGENTRANSPOR
3 CIA. LTDA." - Con los antecedentes expuestos se aclara y se rectifica lo
4 siguiente: a) En la mencionada escritura pública celebrada el trece de
5 junio del año dos mil trece, ante el Notario Cuarto Encargado del Cantón
6 Quito, doctor LIDER MORETA GAVILANES, por un error involuntario en
7 la cláusula PRIMERA: COMPARECIENTES.- el número de cédula del
8 compareciente señor GUILBER PEPE MENESES BURBANO, se hace
9 constar como uno cero cero uno ocho nueve seis dos guión siete,
10 cuando lo correcto y verdadero y según se desprende de la copia de su
11 cédula de ciudadanía que se adjunta como documento habilitante es:
12 uno cero cero uno ocho nueve dos seis dos guión siete (100189262-7).
13 b.- Se rectifica el ARTICULO DECIMO PRIMERO del estatuto de la
14 Compañía "URGENTRANSPOR CIA. LTDA." por el siguiente: ARTICULO
15 DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- DEL
16 QUORUM Y MAYORIA.- La Junta General formada por los socios
17 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
18 compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente
19 constituida para deliberar, en primera convocatoria si los concurrentes a
20 ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General
21 se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes,
22 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Salvo disposición
23 contrario de la Ley o del Contrato, las resoluciones se tomaran por
24 mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las
25 abstenciones se sumaran a la mayoría. Las Juntas Generales son
26 ordinarias y extraordinarias. En las Juntas Generales solo podrán
27 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
28 nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno

1 de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la
2 compañía, se hará con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha
3 de la reunión, de conformidad a lo establecido en la Ley de
4 compañías.c.- Se suprime el artículo DECIMO QUINTO del estatuto de la
5 compañía "URGENTRANSPOR CIA. LTDA.", por lo que dicho artículo
6 queda sin efecto.d.- El resto del texto de la escritura de constitución de
7 la compañía antes indicada, que se aclara y se rectifica mediante este
8 instrumento público los comparecientes nos afirmamos y
9 ratificamos.CUARTA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la
10 celebración e inscripción del presente contrato serán de cuenta de los
11 comparecientes. QUINTA: MARGINACIÓN.- Los comparecientes solicitan
12 al señor Notario Cuarto del cantón Quito, tomar nota al margen de la
13 escritura principal de constitución de la compañía "URGENTRANSPOR
14 CIA. LTDA.". SEXTA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es
15 indeterminada. SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.- Los comparecientes
16 solicitarán la inscripción del presente instrumento público en el Registro
17 Mercantil y la escritura principal de constitución de la compañía
18 "URGENTRANSPOR CIA. LTDA.", una vez aprobada por la
19 Superintendencia de Compañías. Autorizamos expresamente al doctor
20 Rodrigo Jami, para que realice todos los trámites tendientes a la
21 legalización de la compañía hasta su inscripción en el Registro
22 Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
23 estilo necesarias para la perfecta validez de esta clase de instrumentos
24 públicos."(HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la
25 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor
26 RODRIGO JAMI, Abogado con matrícula profesional número diecisiete
27 guion dos mil guion diez, del Consejo de la Judicatura.- Para el
28 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos

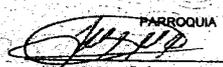


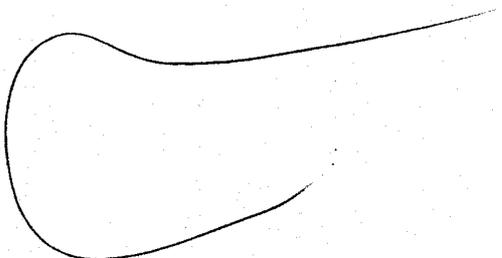
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

049
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

049 - 0016 **1001892627**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MENESES BURBANO GUILBER PEPE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CONOCOTO	0
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA


 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



1 legales del caso y, leída que le fue a los comparecientes por mí, el
2 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
3 incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jaime Modesto Moscoso Vinueza

JAIIME MODESTO MOSCOSO VINUEZA

C.C. 170940272.9

1 /

Guilber Pepe Menezes Burbano

GUILBER PEPE MENESES BURBANO

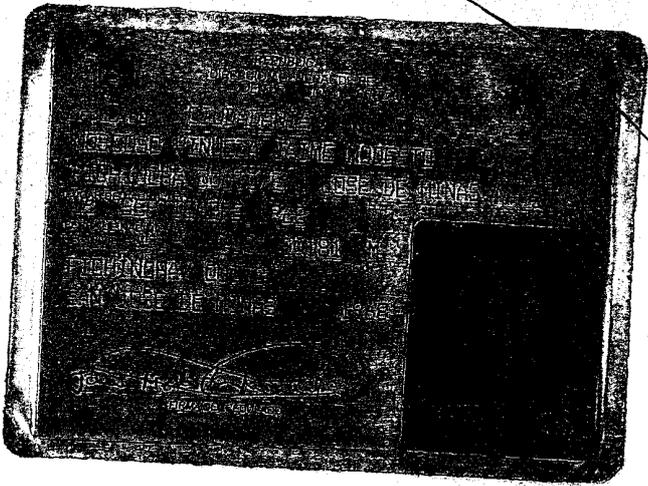
C.C. 1001892627

2 /

Diego Javier Almeida Montero

DR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DE LA NOTARIA DECIMA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO **1709402729**
 CÉDULA
MOSCOSO VINUEZA JAIME MODESTO

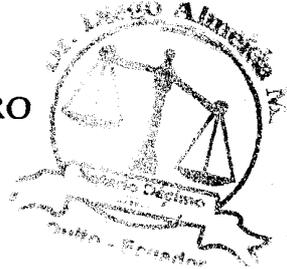
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	AMAGUAÑA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	2
	ZONA	

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a **VEINTE Y SIETE (27) de MAYO** del año dos mil catorce.-

[Signature]

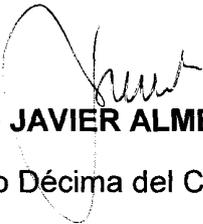
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 Notario Décimo del Cantón Quito.



- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura Aclaratoria de Constitución de la Compañía URGENTRANSPOR CIA. LTDA. celebrada el 26 de mayo del 2014 ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario y mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002516 de fecha 24 de junio del 2014 tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 6 de agosto del 2014.- pat

factura No.998807

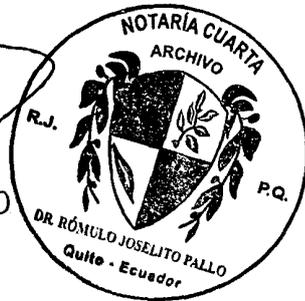



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito



RAZÓN: Tomé nota de la presente escritura de ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía de transporte de carga pesada denominada URGENTRANSPOR CIA. LTDA, celebrada el 13 de junio del 2013; ante el Dr. Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto (E) del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mí cargo, otorgada por: JAIME MODESTO MOSCOSO VINUEZA y otro.- Quito, 30 de mayo del 2014.

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



CR



TRÁMITE NÚMERO: 66784

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44349
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4495
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709402729	MOSCOSO VINUEZA JAIME MODESTO	Quito	SOCIO	Casado
1001892627	MENESES BURBANO GUILBER PEPE	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002516
FECHA RESOLUCIÓN:	24/06/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	URGENTRANSPOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	840,00

5. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTO ACLARATORIA DE FECHA 26/05/2014 ANTE EL NOTARIA DECIMO DEL D.M.Q.
DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO .-GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 2
AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 29911

Quito,
20 NOV. 2014

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **URGENTRANSPOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Oleas Sandoval', is written above the typed name.

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Urgentranspor Cia Ltda.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuador.	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito.	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito.	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Conocoto	La Armenia.		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Pedro Ávila	N12-109	Benjamin Carrion	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2190 080	09852 91 470	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		UrgentransporciaLtda@yahoo.com	
CELULAR:	FAX:		
09882614 22			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente al Colegio Gonzaga.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Guilber Pepe Meneses Burbano			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1001892627			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			